

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-0009-00
Demandante:	CONDOMINIO TORRES VERDES P.H
Acreedores:	MONICA PATRICIA DELGADO y otros
Asunto:	No termina proceso, pone conocimiento y requiere parte

Se incorpora al proceso el escrito allegado vía correo electrónico por la parte demandada, indicando y aportando del constancia del pago efectuado a favor de la entidad demandante, y que la misma sea aprobada por el Despacho, solicitud que no es procedente por las siguientes anotaciones:

Para que proceda por el juzgado a dar finalización a un proceso por pago con base en la petición que eleve la parte ejecutada, debe darse los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, inciso tercero. Canon que al tenor reza: *"Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañada del título de su consignación a órdenes del Juzgado, con especificación de las tasas de interés o de cambio según sea el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (03) días, como dispone el artículo 110, objetada o no, el Juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley (subrayas del despacho).*

Observado el escrito allegado, no contiene la liquidación del crédito y las costas procesales. En esa medida previo accederse a la petición formulada, se requiere a la parte demandada para que se dé cumplimiento a la norma citada.

No obstante, lo anterior, y para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado por la parte demandada. Se informa igualmente que el correo del cual la ejecutada envió el memorial es [md534@hotmail.com](mailto:md534@hotmail.com)

En firme el contenido de esta providencia, y en caso de no haber manifestación alguna por parte de la entidad demandante sobre la solicitud allegada, se requiere a la parte actora para que realice las gestiones necesarias para el impulso del proceso.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ  
JUEZ**

*f.m*

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>99</u></p> <p>Hoy <u>17</u> de septiembre de 2020 <u>  </u> a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ SECRETARIA</p>
--

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0a2cd153a006fa130c16c787b1baacc7549d4bdc919acfa845a935567dd55**

**37**

Documento generado en 16/09/2020 06:42:32 a.m.